



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.  
Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.  
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Septiembre 19 de 1987

SUPLEMENTO AL No. 4698

## RESOLUCION

L.Fvo. 1641(32/13/87)

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

FOR: " SUR 1a. Y 2a. SECCION ORIENTE Y SARGENTO LOPEZ "  
HEYO: COMALCALCO.  
EDO: TABASCO.  
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 323/13/1987 RELATIVO:

A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SUR 1a. Y 2a. SECCION ORIENTE Y SARGENTO LOPEZ ", MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERA.- POR OFICIO 8207 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 5 DE JUNIO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENTRIAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE JULIO DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 35 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARTICERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL MISMO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES

A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE EXISTIERO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL DEBITO DE LA DELEGACION, HACIENDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVOUCACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 15 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.



CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGRAVADA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA JUSTICIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CERRAN EN ANTECEDENTES, SE HA CONTROLADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICIPANTES; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS DEL C. AGUSTIN ARIAS HENDEZ CON CERTIFICADO NUMERO 2102057, EN VIRTUD DE QUE SOLAMENTE SE TRATA DE CORREGIR SUS APELLIDOS, POR LO TANTO QUEDA VIGENTE EN SUS DERECHOS AGRARIOS CON SU NOMBRE Y APELLIDOS CORRECTOS, QUE ES AGUSTIN HENDEZ ARIAS Y CERTIFICADO NUMERO 2102057. ASIMISMO RESULTA IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A LOS 55 CAMPESINOS QUE SEGUN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEL 5 DE JUNIO DE 1987, VIENEN OCUPANDO UNIDADES DE DOTACION VACANTES; EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE NINGUNA RESOLUCION QUE HAYA HECHO DECLARATORIA DE VACANTES CON ANTERIORIDAD, POR LO TANTO SE DEJAN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS FAN VALER CONFORME A DERECHO. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EX EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y DEYAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SUR 1a. Y 2a. SECCION ORIENTE Y SARGENTO LOPEZ ", MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PEDRO ALCUDIA, 2.- CELITO HERNANDEZ, 3.- LUCRECIA LOPEZ ESCOBAR, 4.- MARIA LUC CALPOS LAZARO Y 5.- ZOILA IZQUIERDO OLAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MELIDA PEREZ, 2.- JOSE DEL C. PEREZ, 3.- CARMELA RODRIGUEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 510346, 2.- 510432, 3.- 2102034, 4.- 2102046 Y 5.- 2746143.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SUR 1a. Y 2a. SECCION ORIENTE Y SARGENTO LOPEZ ", MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO A LOS CC.: 1.- GENERO ALCUDIA PEREZ, 2.- RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, 3.- JOSE ESCALANTE LOPEZ, 4.- AGUEDA OSORIO CAMPOS Y 5.- RAFAEL BOLANIAS ARIAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS 55 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER HABIERO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SUR 1a. Y 2a. SECCION ORIENTE Y SARGENTO LOPEZ ", MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- CANDELARIA PEREZ JIMENEZ, 2.- LEOBINO ESCALANTE FUENTES, 3.- ROMAN TORRES VELAZQUEZ, 4.- DOMINGO VELAZQUEZ AGUIRRE, 5.- LUCRECIA LOPEZ GOMEZ, 6.- PABLO RODRIGUEZ TORRES, 7.- CARMEN ESCALANTE MENDEZ, 8.- SALVADOR SANCHEZ RODRIGUEZ, 9.- JOSE CORDOVA SANCHEZ, 10.- PEDRO DOMINGUEZ RAMOS, 11.- JOSE SUAREZ ESCALANTE, 12.- CLEMENTE LOPEZ GARCIA, 13.- CANALIEL LOPEZ GARCIA, 14.- MARCOS VAZQUEZ HERRERA, 15.- ANGEL ALMEIDA HERNANDEZ, 16.- FILIBERTO VIVAS BAUTISTA, 17.- ZOILA DOMINGUEZ CORTES, 18.- CESAR VIVAS DOMINGUEZ, 19.- JOSE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, 20.- DAVID SUAREZ CORDOVA, 21.- TOMASA HENDEZ DE LOS SANTOS, 22.- ELVER HERNANDEZ IZQUIERDO, 23.- FELICIANO HERNANDEZ IZQUIERDO, 24.- BENJAMIN VAZQUEZ TIQUET, 25.- ANASTACIO DE LA CRUZ SUAREZ, 26.- ANTONIO ESCALANTE FUENTES, 27.- CARMEN SAINTAÑA GOMEZ, 28.- ARTURO VELAZQUEZ GONZALEZ, 29.- JOSE BAUTISTA ACOSTA, 30.- BEHIGNO SUAREZ DOMINGUEZ, 31.- AUDEMAR ALCUDIA GOMEZ, 32.- CARLOS DE LA CRUZ CHALE, 33.- BENIGNO GARCIA BURELO, 34.- ISIDRO GARCIA LOPEZ, 35.- ANTONIO LOPEZ GARCIA, 36.- MARIA GUADALUPE GARCIA, 37.- VIRGILIO VIVAS RABANALES, 38.- URAMIA PEREZ DE LA CRUZ, 39.- RAFAEL VIVAS BAUTISTA, 40.- SATURNINO GARCIA LOPEZ, 41.- ASHNAEL VALENZUELA MADRIGAL, 42.- JESUS GARCIA BAUTISTA, 43.- MARINA GARCIA FUENTES, 44.- ROGELIO DE LA CRUZ RAMIREZ, 45.- ISABEL SUAREZ ESCALANTE, 46.- DANIEL HERNANDEZ GARCIA, 47.- ELEUTERIO RODRIGUEZ SANCHEZ, 48.- DIOGENE DE DIOS HERNANDEZ, 49.- CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ, 50.- ANGELA OSORIO CAMPOS, 51.- GUADALUPE DENIS GONZALEZ, 52.- LEOPOLDO GARCIA LOPEZ, 53.- ASUNCION DE LOS SANTOS TORRES, 54.- CANDELARIO ESCALANTE MURILLO, 55.- DORILIAN GARCIA LOPEZ, 56.- CELSO GARCIA DE LA FUENTE, 57.- YOLANDA LAZARO AGUILAR, 58.- PABLO ALCUDIA CORDOVA, 59.- GRESIMO PEREZ INCLAN, 60.- EUCLIDES DE DIOS ALCOCER, 61.- GUILLERMO CALDERON JUAREZ, 62.- JUANA PEREZ HERNANDEZ Y 63.- CONCEPCION BROCA LEIVA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SUR 1a. Y 2a. SECCION ORIENTE Y SARGENTO LOPEZ ", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REENTRASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO. A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

MZ. FAUSTINO GARCIA CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.



OfNo. 1641(569/13/87)

**R E S O L U C I O N****COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO**

POBL: " QUINTIN ARAUZ "  
 MPIO: C E N T L A  
 FDO: T A B A S C O  
 ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

**V I S T O** PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 569/13/87 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " QUINTIN ARAUZ ", MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6864 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 9 DE JUNIO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUISO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JUNIO DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE JULIO DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE JULIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, EL C. MANUEL HERNANDEZ VALENCIA, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE

ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ASENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTICIPANTE, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS, A QUE SE REPIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. MANUEL HERNANDEZ VALENCIA Y LUIS HERNANDEZ, EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN USUFRUCTUANDO SUS UNIDADES DE DOTACION EN FORMA QUIETA Y PACIFICA Y QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAN AUSENTADO DEL EJIDO, SEGUN LO MANIFESTARON EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA CUAL CORRIERON A CARGO DE LOS PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA. POR ACUERDO DEL CUARPO CONSULTIVO AGRARIO DE FECHA 30 DE MARZO DE 1983, DECLARAN VACANTES 68 PARCELAS; POR LO TANTO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A 39 CAMPESINOS, COMO LO PROPONEN EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL 9 DE JUNIO DE 1987, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS, POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE JUNIO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS



ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -----  
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --  
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " QUINTIN ARAUZ ", MUNICIPIO  
DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO; POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL --  
DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.:--  
1.- PEDRO DE LA CRUZ, 2.- POLICARPO DE LA CRUZ, 3.- GUADALUPE DE LA CRUZ  
4.- CONRADO DE LA CRUZ, 5.- ROQUE DE LA CRUZ, 6.- DOMINGO CRUZ GARCIA, --  
7.- ASUNCION DE LA CRUZ, 8.- VICENTE DAMIAN, 9.- SALUSTINO GARCIA, 10.--  
MANUEL GARCIA, 11.- JUAN GARCIA, 12.- MODESTO GARCIA, 13.- ARMANDO -----  
GARCIA, 14.- LAZARO HERNANDEZ, 15.- HIPOLITO ALEJANDRO, 16.- DOLORES ---  
HIPOLITO, 17.- GUMERCINDA HERNANDEZ, 18.- ROSALINO HIPOLITO, 19.- MARCIAL  
HERNANDEZ, 20.- BONIFACIO HERNANDEZ, 21.- CARLOS HERNANDEZ, 22.- -----  
HEMETERIO JIMENEZ, 23.- SEVERO JIMENEZ, 24.- DOMINGO JIMENEZ, 25.- -----  
SANTIAGO JIMENEZ, 26.- BELISARIO JIMENEZ, 27.- CARMEN LEON, 28.- MATEO --  
LEON, 29.- LORENZO MORALES, 30.- EMILIO MAGAÑA, 31.- VICTOR MAGAÑA, 32.-  
GUILLERMO PEREZ, 33.- PORFIRIO PEREZ, 34.- MARTIN SALVADOR, 35.- BENITO  
SALVADOR, 36.- RAMON SALVADOR, 37.- PAULINO SALVADOR, 38.- LAUREANO ----  
SALVADOR, 39.- FRANCISCA VALENCIA, 40.- GREGORIO DE LA CRUZ, 41.- ISIDORO  
GARCIA, 42.- JUAN GARCIA HERNANDEZ, 43.- ENRIQUE GARCIA, 44.- ISIDORO --  
JIMENEZ D., 45.- BENIGNA DE LA CRUZ, 46.- CARMEN HIPOLITO H., 47.- ---  
VALENTIN BAUTISTA M., 48.- GUADALUPE MAGAÑA MORALES, 49.- LORENZO GARCIA  
P., 50.- LAUREANO HERNANDEZ, 51.- JUAN HIPOLITO GARCIA, 52.- FRANCISCO --  
HERNANDEZ, 53.- DESIDERIO HIPOLITO, 54.- AGUSTIN HERNANDEZ, 55.- DOMINGO  
HIPOLITO, 56.- ALFONSO MAGAÑA, 57.- ELEODORO PEREZ, 58.- ALVARO PEREZ, --  
59.- EMILIO SALVADOR, 60.- ARTURO HERNANDEZ, 61.- TIMOTEO MORALES, 62.--  
VICTOR MAGAÑA HIPOLITO, 63.- MARCIAL H. GARCIA, 64.- JULIAN JIMENEZ, 65.  
ALFONSO SALVADOR, 66.- ALEJANDRO JIMENEZ, 67.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ,  
68.- ANDRES SALVADOR FELIX, 69.- ABRIARDO DE LA CRUZ B., 70.- FEDERICO --  
LEON SALVADOR, 71.- PEDRO PEREZ VALENCIA, 72.- ELEODORO HERNANDEZ M., 73  
BERSAIN LEON DAMIAN, 74.- ARSENIO JIMENEZ PEREZ, 75.- ALFREDO LEON -----  
DAMIAN, 76.- ELIGIO JIMENEZ PEREZ, 77.- ERNESTO GARCIA VALENCIA, 78.- --  
VICTOR JIMENEZ DAMIAN, 79.- DARVELIO JIMENEZ DAMIAN, 80.- CRISANTO -----  
DAMIAN HDEZ., y 81.- MAGDALENO DE LA CRUZ V. POR LA MISMA RAZON SE -----  
PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- TEODORA GARCIA  
2.- MARCOS DE LA CRUZ, 3.- ANSELMA DAMIAN, 4.- RAFAEL DE LA CRUZ, 5.- --  
EREITA SALVADOR, 6.- ALVARO DE LA CRUZ, 7.- RUTILA MAGAÑA, 8.- RODOLFO --  
DE LA CRUZ, 9.- DOMINGA MAGAÑA, 10.- ROBERTO C., 11.- TRINIDAD DE LA ---  
CRUZ, 12.- BELISARIO DAMIAN, 13.- CEFERINA MAGAÑA, 14.- MAMERTO G.GARCIA  
15.- EURELIA HIPOLITO, 16.- JOAQUIN GARCIA, 17.- JULIA VALENCIA, 18.- --  
ABELARDO GARCIA, 19.- AVELINA HIPOLITO, 20.- FRANCISCO GARCIA, 21.- ----  
ALEJANDRA GARCIA, 22.- HILARIO HERNANDEZ, 23.- MANUELA GARCIA, 24.- ----  
VALENTIN HIPOLITO, 25.- PETRONA GARCIA, 26.- CARMEN HIPOLITO, 27.- ----  
GUADALUPE MAGAÑA, 28.- ALBINO MAGAÑA, 29.- MANUELA GARCIA, 30.- JOSEFA --  
GARCIA, 31.- MANUEL HERNANDEZ, 32.- CARMELA SALVADOR, 33.- JULIA -----  
HERNANDEZ, 34.- CARMELA PEREZ, 35.- CANDELARIA JIMENEZ, 36.- MARCIANA --  
DAMIAN, 37.- JOAQUIN J., 38.- MARIA CRUZ SALVADOR, 39.- JULIAN JIMENEZ, --  
40.- JOAQUINA SALVADOR, 41.- JUANA DE LA CRUZ, 42.- CESAR JIMENEZ, 43.--  
TOMASA SALVADOR, 44.- ARGENIO LEON, 45.- ISABEL SALVADOR, 46.- JUAN LEON  
47.- AGUSTINA HIPOLITO, 48.- BRIGIDO MAGAÑA, 49.- FRANCISCA HERNANDEZ,  
50.- MIGUEL M., 51.- CATALINA PEREZ, 52.- JUANA JIMENEZ, 53.- FELIPE ---  
SALVADOR MORALES, 54.- HILARIA SALVADOR, 55.- ALFONSO SALVADOR, 56.- ----  
SALUSTIANA DE LA CRUZ, 57.- JOAQUINA SALVADOR, 58.- NATIVIDAD FELIX, 59.  
AGUSTIN SALVADOR, 60.- CANDELARIA MAGAÑA, 61.- SALUSTINO SALVADOR, 62.--  
CARMELA MAGAÑA, 63.- GERMAN V., 64.- ASUNCION SALVADOR, 65.- GREGORIO DE  
LA C., 66.- LEONIDES GARCIA, 67.- SAMUEL GARCIA, 68.- CANDELARIA G.Y 69.  
JOAQUIN G., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ---  
AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -----  
SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 508237, 2.- 508236, 3.- 508240, 4.- 508241, 5.

508242, 6.- 508243, 7.- 508244, 8.- 508250, 9.- 508251, 10.- 508252, 11.  
508254, 12.- 508255, 13.- 508258, 14.- 508260, 15.- 508261, 16.- 508264,  
17.- 508268, 18.- 508269, 19.- 508270, 20.- 508271, 21.- 508272, 22.--  
508275, 23.- 508276, 24.- 508277, 25.- 508278, 26.- 508280, 27.- 508281,  
28.- 508282, 29.- 508284, 30.- 508285, 31.- 508287, 32.- 508291, 33.- --  
508292, 34.- 508293, 35.- 508294, 36.- 508295, 37.- 508298, 38.- 508300,  
39.- 508303, 40.- 508304, 41.- 508306, 42.- 508307, Y 43.- 508308. EN LA  
INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES -----  
EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --  
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO  
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO--  
" QUINTIN ARAUZ ", MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.-  
PASTOR DE LA CRUZ GARCIA, 2.- MARIA LUISA DE LA CRUZ DAMIAN, 3.- OSCAR --  
DE LA CRUZ PEREZ, 4.- ANDRES PEREZ CRUZ, 5.- MARGARITA GARCIA, 6.- ANGEL  
DAMIAN CRUZ, 7.- CARMEN HERNANDEZ GARCIA, 8.- DARVELIO GARCIA BAUTISTA,--  
9.- MODESTO GARCIA GARCIA, 10.- REYES GARCIA JIMENEZ, 11.- SALUSTINO ---  
SALVADOR HERNANDEZ, 12.- MARCELO PEREZ JIMENEZ, 13.- JOSE GARCIA -----  
HERNANDEZ, 14.- HORACIO HIPOLITO GARCIA, 15.- JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ  
16.- MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ, 17.- HELIGIO JIMENEZ PEREZ, 18.- MANUEL--  
JIMENEZ, 19.- AURELIO PEREZ VALENCIA, 20.- ISIDRO GARCIA GARCIA, 21.--  
BERSAIN LEON DAMIAN, 22.- BELISARIO DAMIAN CRUZ, 23.- ROMULO JIMENEZ ---  
HIPOLITO, 24.- FILEMON MAGAÑA HERNANDEZ, 25.- ADELA DAMIAN JIMENEZ, 26.-  
FRANCISCO PEREZ GARCIA, 27.- JOAQUIN HIPOLITO MAGAÑA, 28.- LIMBANO -----  
SALVADOR SALVADOR, 29.- ROQUE SALVADOR DE LA CRUZ, 30.- ANTONIO SALVADOR  
FELIX, 31.- LAZARO SALVADOR JIMENEZ, 32.- GERMAN VALENCIA MAGAÑA, 33.--  
ISIDRO SALVADOR CRUZ, 34.- ROQUE GARCIA GARCIA, 35.- DOMITILA GARCIA --  
GARCIA, 36.- ENRIQUE GARCIA, 37.- GILBERTO JIMENEZ LEON, 38.- ALVARO ---  
PEREZ VALENCIA, 39.- LAZARO SALVADOR S., 40.- ARCADIO GARCIA LEON, 41.--  
ANTONIO GARCIA HIPOLITO, 42.- RUBEN JIMENEZ HERNANDEZ, 43.- AURORA PEREZ  
HERNANDEZ, 44.- ANA MA. DE LA CRUZ M., 45.- VICTORIA SALVADOR CRUZ, 46.-  
LEONARDO HIPOLITO GARCIA, 47.- JESUS SALVADOR VALENCIA, 48.- ANITA -----  
HERNANDEZ GARCIA, 49.- VICTOR MAGAÑA VALENCIA, 50.- MIGUEL JIMENEZ -----  
HERNANDEZ, 51.- MAMERTO DE LA CRUZ SALVADOR, 52.- JUAN JIMENEZ HERNANDEZ  
53.- ROMULO HIPOLITO PEREZ, 54.- AIDE SALVADOR VALENCIA, 55.- MANUEL ---  
JIMENEZ DAMIAN, 56.- HERMENEGILDO SALVADOR SALVADOR, 57.- CANDELARIO ---  
PEREZ SANCHEZ, 58.- MACARIA HIPOLITO HIPOLITO, Y 59.- CANDELARIO DAMIAN --  
MORALES, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES NUMEROS DE --  
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL--  
POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO A LAS 22 UNIDADES DE DOTACION RESTANTE  
EL D. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE --  
TABASCO; DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE --  
SER PROCEDENTE A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE -  
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---  
VENIR USUFRUCTUANDO UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES POR ACUERDO  
DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE FECHA 30 DE MARZO DE 1943, A LOS CC. --  
1.- MIGUEL GARCIA VALENCIA, 2.- CESAR GARCIA, 3.- HECTOR DE LA CRUZ ----  
GARCIA, 4.- JOSE GIL DE LA CRUZ GARCIA, 5.- JUVENTINO HERNANDEZ JIMENEZ,  
6.- DANIEL DE LA CRUZ FELIX, 7.- AUSENIO DE LA CRUZ JIMENEZ, 8.- ANGELA--  
SALVADOR HIPOLITO, 9.- ANTONIO HIPOLITO GARCIA, 10.- JULIAN HIPOLITO -  
GARCIA, 11.- HERMILO GARCIA CRUZ, 12.- ALBERTO MAGAÑA HERNANDEZ, 13.- --  
JOSE DAMIAN MAGAÑA, 14.- FRANCISCO MAGAÑA HERNANDEZ, 15.- FRANCISCO ----  
SANCHEZ HERNANDEZ, 16.- VALENTIN CRUZ, 17.- MARCELINO JIMENEZ MARTINEZ,--  
18.- JOSE FRANCISCO SALVADOR DE C. 19.- ANGEL GARCIA SALVADOR, 20.- ANGEL  
GARCIA HERNANDEZ, 21.- MIGUEL MAGAÑA HERNANDEZ, 22.- ERNESTO MAGAÑA  
DAMIAN, 23.- MAXIMO HERNANDEZ DAMIAN, 24.- BRIGIDO MAGAÑA HERNANDEZ, 25.  
FRANCISCO HERNANDEZ DE LA C. 26.- SALUSTINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 27.- --  
ASUNCION HERNANDEZ GARCIA, 28.- LAZARO VALENCIA HERNANDEZ, 29.- JOSE ---



JIMENEZ VELAZQUEZ, 30.- ARNULFO DE LA CRUZ SALVADOR, 31.- DARVELIO -----  
HERNANDEZ SALVADOR, 32.- VIDAL MAGAÑA HERNANDEZ, 33.- JULIAN HIPOLITO, -  
34.- MANUEL HIPOLITO HERNANDEZ, 35.- FRANCISCO HERNANDEZ VALENCIA, 36.-  
RUBEN PEREZ JIMENEZ, 37.- JOSE DE LA CRUZ GARCIA, 38.- CRECENCIO DE LA -  
CRUZ, Y 39.- JOSE HIPOLITO HERNANDEZ. CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS --  
CORRESPONDIENTES NUMEROS DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --  
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A -  
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE  
DOTACION, EN EL POBLADO DENOMINADO " QUINTIN ARAUZ ", MUNICIPIO DE CENTLA  
ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y-  
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE -  
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL  
DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE -  
Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE-

LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS --  
RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES  
DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A -  
LOS 15 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRA. MIX.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC. REPT. DEL GOB. DEL EDG.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINO

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

UFNo.164 1(1120/13/987)

# RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POBL.: "LA LUCHA"  
MPIO.: CARDENAS.  
EDO.: TABASCO.  
ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1128/13/987 --  
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO  
DENOMINADO "LA LUCHA", MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 9022 DE FECHA 19 DE AGOSTO --  
DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO  
SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS  
EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --  
RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR  
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE --  
FECHA 23 DE JULIO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --  
EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO --  
VERIFICATIVO EL 31 DE JULIO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUISO RECONOCER LOS DERECHOS --  
AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE --  
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO --  
DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --  
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL --  
ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE --  
AGOSTO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --  
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --  
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --  
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y --  
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y --  
ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL  
DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS --  
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL --  
DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL --  
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON --  
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; --  
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLEN-

GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES  
Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE --  
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL --  
CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE AGOSTO DE --  
1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO  
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA --  
MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN  
LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES --  
EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS --  
MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE  
DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS  
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE --  
REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS SE ORDENO --  
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y  
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE  
PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 --  
FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS --  
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --  
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO --  
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE --  
REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA  
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE  
LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN --  
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --  
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY  
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS --  
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA



DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAHOQUE, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LUCHA", MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MANUEL GONZALEZ MENDEZ, Y 2.- TELMA LANZ GONZALEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2745573 Y 2.- 2745575.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO

DEL POBLADO DENOMINADO "LA LUCHA", MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- IRMA GONZALEZ DE MERITO, Y 2.- JOSE YARVE NARVAEZ MERITO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LUCHA" MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 10 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

EL VOCAL RPT. DEL GOBIERNO FEDERAL.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOCAL RPT. DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EL VOCAL RPT. DE LOS CAMPESINOS.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

JFLN. 1541(1245/13/87)

# RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

" JOSE LOPEZ PORTILLO " DEL CENTRO, TABASCO. PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1249/13/87 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " JOSE LOPEZ PORTILLO ", MUNICIPIO DEL CENTRO, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 8494 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 21 DE JULIO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1987, PARA SU DESAHOQUE.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES

A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DELEGACION, RESCABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOQUE ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOQUE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASEITUANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LOS PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA NO ASI; DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DESAHOQUE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RESCABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL



426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACILIDADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALGRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS DEL C. EUGENIO JIMENEZ HERNANDEZ, EN VIRTUD DE QUE SOLAMENTE SE TRATA DE CORRIGIR SU NOMBRE Y NO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, POR LO TANTO QUEDA VIGENTE CON SU NOMBRE CORRECTO QUE ES EL DE EUGENIO JIMENEZ HERNANDEZ Y SU RESPECTIVO CERTIFICADO.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 1987; DE ACUERDO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS:

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " JOSE LOPEZ PORTILLO ", MUNICIPIO DEL CENTRO, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC: 1.- ANTONIO VALDEZ IZQUIERDO, 2.- HILARIO JIMENEZ PEREZ, 3.- JUAN LOPEZ CHABLE, 4.- LEONARDO HERNANDEZ R., 5.- MARIANO HERNANDEZ REYES Y 6.- SERGIO HERNANDEZ REYES; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2881256, 2.- 2881267, 3.- 2881269, 4.- 2881272, 5.- 2881272 Y 6.- 2881276.

3.- 2881269, 4.- 2881272, 5.- 2881272 Y 6.- 2881276.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VEINTE EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " JOSE LOPEZ PORTILLO ", MUNICIPIO DEL CENTRO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC: 1.- SATURNINO REYES CHABLE, 2.- HERNANDO CHABLE CHABLE, 3.- OTILIO GONZALEZ CRUZ, 4.- LUIS SALVADOR JIMENEZ Y 6.- NATIVIDAD HERNANDEZ MORALES. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA DE REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACONGO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " JOSE LOPEZ PORTILLO " DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOCAL RPTL. DEL COB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTL. DEL GOBIERNO FEDERAL.

LIC. PABLO FRIEDO PAREDES.

EL VOCAL RPTL. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

# RESOLUCION

OfNo. 1741(1006/13/87)

## COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POBL: " EL MANGUITO "
MPIO: CENTRO
EDO: TABASCO
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1056/13/987, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL MANGUITO " MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 8204 DE FECHA 28 DE JULIO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO LUGAR EL 26 DE JUNIO DE 1987.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERA

PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE JUNIO DE 1987, ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR ERRORES PRESUMIDOS FUNDADOS EN QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANSE NOTIFICAR A LOS CC. INTIMANTES DEL JUICIO PRIVATIVO, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTO EN EL ARTICULO 430 DEL CITADO LEGISLAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1987, PARA SU REALIZACION.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA LEGISLA FISCAL, SE LE NOTIFICÓ COMO A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESIDENCIA DE LA COMISION PERSONAL DE ESTE EXPEDIENTE PARA QUE, CON SU INTERMEDIACION PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES



PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FICÓ EN LOS TRABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCION I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE PRESENTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONSEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE RESERVA EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL MAGUITO ", MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CG.: 1.- SIXTO GARCIA MAGAÑA, Y 2.- FRANCISCO HERNANDEZ DE LA CRUZ. ESTOS EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2944769, Y 2.- 2557927.

CON RESPECTO DE LAS DOS UNIDADES DE DOTACION RELEVANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REPLICAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL MAGUITO ", MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO; EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIX.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO	EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ	LIC. PABLO PRIEGO PAREDES
EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.	EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS
M.V.E. FAUSTINO TORRES CASTRO	PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ



OFN. 1630

A C U E R D O  
D E I N A F E C T A B I L I D A D G A N A D E R A

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS -----  
UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO ---  
CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 7 DE MAYO DE 1987 DE LOS-  
QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A ---  
SUPERFICIE, CALIDAD Y EXPLOTACION, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27-  
FRACCION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 251, --  
252, 257, 259, 260, 353, 354, 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO -  
PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----  
AGRARIA; PRIMERO INCISO G, 7, 9, 14, 18, 42, 44, 45 Y DEMAS -----  
CONDUCENTES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, -  
ASI COMO EL 4, 9 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LA -----  
DETERMINACION DE COEFICIENTES DE AGOSTADERO, EL C. SECRETARIO DE LA-  
REFORMA AGRARIA, CON FECHA 8 DE JULIO DE 1987, ACORDO EXPEDIR LOS --  
SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD GANADERA DEL ESTADO DE --  
TABASCO.

1. NOMBRE DEL POSEEDOR: PASCUAL MARTINEZ CRUZ.  
PREDIO: EL RECREO.  
MUNICIPIO: CENTRO.  
SUPERFICIE TOTAL: 10-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE ---  
BUENA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 8 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN -----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A

EL SECRETARIO DE LA  
REFORMA AGRARIA

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA

CUMPLASE  
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS  
AGRARIOS

RENATO VEGA ALVARADO



A C U E R D O  
D E I N A F E C T A B I L I D A D G A N A D E R A

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 6 DE MAYO DE 1987 Y 7 DE MAYO DE 1987, DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD INAFECTABLE, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 251, 257, 259, 260, 353, 354, 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PRIMERO INCISO 6, 7, 9, 13, 18, 42, 44, 45 Y DEMAS CONDUCENTES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA ASI COMO EL 4, 9 Y DEMAS APLICABLES DE REGLAMENTO PARA LA DETERMINACION DE COEFICIENTES DE AGOSTADERO, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 9 DE JULIO DE 1987, ACORDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD GANADERA DEL ESTADO DE TABASCO.

- 1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: OSCAR RENE SARMIENTO SONGORA.  
 PREDIO: PRIMERO DE MAYO.  
 MUNICIPIO: BALANCAN.  
 SUPERFICIE TOTAL: 113-01-20 HAS. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 02.54 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 44 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
  
- 2.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ETANISLADA MARTINEZ GONZALEZ.  
 PREDIO: LOS ROSALES.  
 MUNICIPIO: CENTLA.  
 SUPERFICIE TOTAL: 66-66-66 HAS. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 18 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
  
- 3.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ESPERANZA GARCIA FELIX.  
 PREDIO: SAN JOAQUIN II.  
 MUNICIPIO: CENTLA.  
 SUPERFICIE TOTAL: 19-00-00 HAS. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 5 CABEZAS DE GANADO MAYOR.



- 4.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ISIDRO PRIEGO MONTEJO.  
PREDIO: CORPUS CRISTI.  
MUNICIPIO: CENTRO.  
SUPERFICIE TOTAL: 9-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE -  
BUENA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 7 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 5.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ALVARO ZURITA ARIAS.  
PREDIO: SAN ANACLETO.  
MUNICIPIO: CENTRO.  
SUPERFICIE TOTAL: 2-13-97 HAS., DE AGOSTADERO DE -  
BUENA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 1 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 6.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: IDELFONSO EVIA SUPERANO.  
PREDIO: STA ROSA.  
MUNICIPIO: CENTRO.  
SUPERFICIE TOTAL: 7-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE -  
BUENA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 5 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 7.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FREDDY PEREZ LOPEZ.  
PREDIO: LAS PALDMAS.  
MUNICIPIO: CENTRO.  
SUPERFICIE TOTAL: 9-28-22 HAS., DE AGOSTADERO DE -  
BUENA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 7 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 8 NOMBRE DEL PROPIETARIO: GREGORIO DIAZ VAZQUEZ.  
PREDIO: LA ESPERANZA.  
MUNICIPIO: CUNDUACAN.  
SUPERFICIE TOTAL: 12-50-00 HAS., DE AGOSTADERO DE  
BUENA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 1 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 9.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOSE BERNAT UCAMPO.  
PREDIO: LAS PALMAS.  
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA.  
SUPERFICIE TOTAL: 175-04-78 HAS., DE AGOSTADERO DE  
BUENA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 109 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 10.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: BELISARIO PEREZ MALPICA.  
PREDIO: EL PARRAL.  
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO.  
SUPERFICIE TOTAL: 60-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE  
BUENA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.00 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 60 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 11.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONCEPCION SILDAN BOCANEGRA.  
PREDIO: MONTE ALTO.  
MUNICIPIO: JALAPA.  
SUPERFICIE TOTAL: 30-61-22 HAS., DE AGOSTADERO DE  
BUENA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 25 CABEZAS DE GANADO MAYOR.



- 12.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ALFONSO VIDAL GALLEGOS.  
 PREDIO: SAN AGUSTIN.  
 MUNICIPIO: JALPA.  
 SUPERFICIE TOTAL: 214-68-65 HAS., DE AGOSTADERO DE --  
 BUENA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 59 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 13.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: MIGUEL FLORES MAYO.  
 PREDIO: EL ENCANTO.  
 MUNICIPIO: JONUTA.  
 SUPERFICIE TOTAL: 80-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --  
 BUENA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 22 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 14.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ROGER LEZAMA PIMIENTA.  
 PREDIO: NUEVA ESPERANZA Y ANEXOS.  
 MUNICIPIO: JONUTA.  
 SUPERFICIE TOTAL: 122-50-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --  
 BUENA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 04.00 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 30 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 15.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ADAN EVIA GALLEGOS.  
 PREDIO: SAN LUIS.  
 MUNICIPIO: JONUTA.  
 SUPERFICIE TOTAL: 11-22-95 HAS., DE AGOSTADERO DE --  
 BUENA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 3 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 16.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: INES DIAZ JAMET.  
 PREDIO: ZARAGOZA NUM 3.  
 MUNICIPIO: JONUTA.  
 SUPERFICIE TOTAL: 217-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --  
 BUENA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.  
 4-  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 60 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 17.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ABAH GARRIDO ESCALANTE.  
 PREDIO: CITIO NUEVO.  
 MUNICIPIO: JONUTA.  
 SUPERFICIE TOTAL: 490-39-15 HAS., DE AGOSTADERO DE --  
 BUENA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 136 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 18.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JACINTO GOMEZ GUZMAN.  
 PREDIO: EL SACRIFICIO.  
 MUNICIPIO: TACOTALPA.  
 SUPERFICIE TOTAL: 19-21-85 HAS., DE AGOSTADERO DE --  
 BUENA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 00.90 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 21 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 19.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LILIANA CORTES DEL RIVERO.  
 PREDIO: RESACA.  
 MUNICIPIO: TENSIQUE.  
 SUPERFICIE TOTAL: 420-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --  
 BUENA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 02.54 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 165 CABEZAS DE GANADO MAYOR.



20. NOMBRE DEL PROPIETARIO: XICDTENCATL GONZALEZ SUAREZ.  
 PREDIO: SAN ANTONIO.  
 MUNICIPIO: TENSIQUE.  
 SUPERFICIE TOTAL: 50-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 31 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN -  
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A

EL SECRETARIO DE LA  
 REFORMA AGRARIA

CUMPLASE  
 EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS  
 AGRARIOS

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA

RENATO VEGA ALVARADO

A C U E R D O  
 D E I N A F E C T A B I L I D A D A G R I C O L A

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS -----  
 UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO ---  
 CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 6 DE MAYO DE 1987 DE LOS-  
 QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A ---  
 SUPERFICIE, CALIDAD Y EXPLOTACION, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27-  
 FRACCION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 250, --  
 252, 257, 258, 353, 354 Y 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, ----  
 PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----  
 AGRARIA; 6, 9, 14, 21 AL 27 Y CONDUCENTES DEL REGLAMENTO DE -----  
 INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA-  
 AGRARIA, CON FECHA 8 DE JULIO DE 1987, ACORDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES  
 CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA DEL ESTADO DE TABASCO.

1. NOMBRE DEL POSEEDOR: EMILIO RODRIGUEZ RICARTE.  
 PREDIO: EL COLMO.  
 MUNICIPIO: HUIKANGUILLO.  
 SUPERFICIE TOTAL: 28-50-00 HAS., DE TEMPORAL.  
 EQUIVALENTES A: 14-25-00 HAS., DE RIEGO.

2. NOMBRE DEL POSEEDOR: HILARIO GARCIA MORALES Y CARMELA -  
 LOPEZ GARCIA.  
 PREDIO: SAN ANTONIO.  
 MUNICIPIO: HUIKANGUILLO.  
 SUPERFICIE TOTAL: 1-50-00 HAS., DE TEMPORAL.  
 EQUIVALENTES A: 0-75-00 HAS., DE RIEGO.



3.- NOMBRE DEL POSEEDOR: TRINIDAD NARVAEZ PERERA.  
 PREDIO: LA TRINIDAD.  
 MUNICIPIO: JALAPA.  
 SUPERFICIE TOTAL: 2-90-00 HAS.. DE TEMPORAL.  
 EQUIVALENTES A: 1-45-00 HAS.. DE RIEGO.

4.- NOMBRE DEL POSEEDOR: REINALDO MARTINEZ MARQUEZ.  
 PREDIO: SANTA CRUZ.  
 MUNICIPIO: JALPA.  
 SUPERFICIE TOTAL: 8-55-90 HAS.. DE TEMPORAL.  
 EQUIVALENTES A: 4-27-95 HAS.. DE RIEGO.

D A D D EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN -  
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A

EL SECRETARIO DE LA  
 REFORMA AGRARIA

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA

CUMPLASE  
 EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS  
 AGRARIOS

RENATO VEGA ALVARADO

## FE DE ERRATAS

OF No. 1639

Al Periódico Oficial No. 4593 del 17 de Septiembre de 1986, en el cual fueron publicados Acuerdos de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera:

PAG.	REGLON	DICE:	DEBE DECIR:
4	1	Acuerdo de Inafectabilidad Agrícola	Acuerdo de Inafectabilidad Ganadera
4	16	Agrícola en el Estado	Ganadera en el Estado
10	1	Acuerdo de Inafectabilidad Ganadera	Acuerdo de Inafectabilidad Agrícola
10	17	Acuerdo de Inafectabilidad Ganadera	Acuerdo de Inafectabilidad Agrícola



---

**FE DE ERRATAS**

OF No. 1629

A la Resolución de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación al Ejido del Poblado denominado "EL BAJIO" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, publicada en el Periódico Oficial No. 4611 de Fecha 19 de Noviembre de 1986.

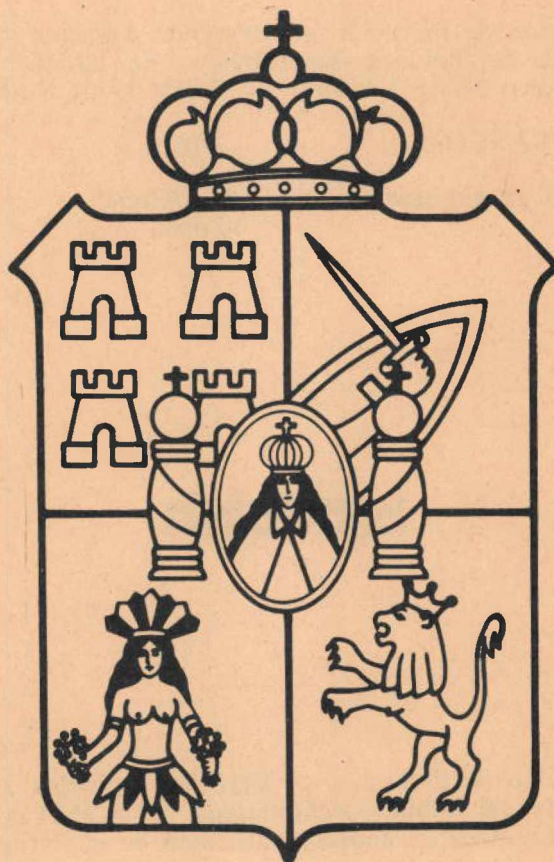
PAGINA:	REGLON:	DICE:	DEBE DECIR:
3	11 2a. Columna	Guadalupe López	Manuel Marchena Olán



A la Resolución de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, al Ejido del Poblado denominado "SAN MATEO LAS PIEDRAS" (Hoy Emiliano Zapata), Municipio de Cunduacán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial No. 4613 de Fecha 26 de Noviembre de 1986.

PAGINA:	REGLON:	DICE:	DEBE DECIR:
31	3 y 4 2a. Columna	14 Rodolfo Miranda, 15 Juaquín Suárez Oliva.	14 Rodolfo Miranda





*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*